

Panamá, 13 de noviembre de 2020
DGCP-DJ-139-2020

Licenciada
LOURDES MENDOZA
Directora Nacional de la
Oficina de Asesoría Legal
Ministerio de Salud
E. S. D.

Licenciada Mendoza:

Hacemos referencia a su Nota No.3680-OAL de 29 de octubre de 2020, mediante la cual solicita una opinión legal respecto a las adquisiciones que se generen con motivo del estado de emergencia nacional declarado mediante la Resolución de Gabinete No.11 de 13 de marzo de 2020.

Específicamente, solicita opinión sobre si las compras que sobrepasen los doscientos cincuenta mil balboas (B/.250,000.00) podrán ser formalizadas mediante órdenes de compra o necesariamente se deberá suscribir el contrato respectivo.

En ese sentido, consideramos oportuno reproducir el contenido del numeral 34 del Artículo 2 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, según se detalla a continuación:

Artículo 2. Glosario. Para los fines de la presente Ley, los términos siguientes se entenderán así:

1.
2.
34. *Orden de compra.* Documento que utilizan, de manera eventual, las entidades estatales contratantes, mediante el cual

se formaliza la relación contractual de un acto de selección de contratista, de un procedimiento excepcional o especial de contratación, que no exceda de doscientos cincuenta mil balboas (B/.250 000.00). En el caso de las órdenes de compra amparadas por un convenio marco, estas no contarán con ningún tipo de restricción con respecto al monto.

De la norma citada se desprende el deber de las entidades contratantes, de formalizar los respectivos contratos, cuando la cuantía del bien o servicio adquirido supere la suma de doscientos cincuenta mil balboas con 00/100 (B/.250,000.00), siendo las órdenes de compra una forma eventual de formalizar la relación contractual; Por lo tanto, dando respuesta a lo consultado, instamos a la entidad a suscribir los respectivos contratos, cuando la cuantía a pagar por bienes o servicios adquiridos, sea superior a dicho monto.

Sin otro particular, quedo de usted,

Atentamente,

LICDA. MARLENE AGUILAR P.
Directora Jurídica
Dirección General de Contrataciones Públicas
/jc